



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01-01/2022

Defensoría del Consumidor, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día catorce de enero del año dos mil veintidós, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número SIP 01-01/2022, conteniendo el siguiente requerimiento: **“...Les escribo para solicitarles una copia del resultado del sondeo de precios de útiles escolares del año recién pasado, 2021...”**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. Desde la Unidad de Análisis de Consumo y Mercados, de la Defensoría del Consumidor, brindó la respuesta requerida conforme a su registro interno, en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

5. Con base en lo notificado por la unidad administrativa responsable, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Informar que, de acuerdo con lo comunicado desde la Unidad de Análisis en Consumo y Mercados, de la Defensoría del Consumidor, los resultados del primer sondeo de útiles escolares del año 2021, pueden ser consultados en el siguiente enlace:
<https://www.defensoria.gob.sv/noticias/la-defensoria-del-consumidor-informa-resultados-del-primer-sondeo-de-precios-de-utiles-escolares/>
Se hace énfasis en que, los resultados de precios en 2021, son con base en una canasta de 72 productos y que, en 2022 es con base en 73.
- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes Rivas
Oficial de Información y Transparencia